

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N° **5812** ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO 2026

Expediente N° 600-848/2025.-

VISTO:

Este expediente, caratulado: "EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A. E/CONVENIO EJEUCION DE OBRA SOTERRAMIENTO DE LA LINEA DE MEDIA TENSION DE 13,2 KV EMPLAZADA EN EL PREDIO DEL MUSEO LOLA MORA DE B° ALTO LA VIÑA DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos, surge que el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y la Empresa Jujena de Energía S.A. (EJESA), en fecha 02 de mayo de 2024 suscribieron el Contrato de Ejecución de la Obra "SOTERRAMIENTO DE LA LINEA DE MEDIA TENSION DE 13,2 KV EMPLAZADA EN EL PREDIO DEL MUSEO LOLA MORA", el que obra a fs. 2.

Que, por razones vinculadas a la integración paisajística y condiciones estéticas del acceso al Museo Lola Mora, se dispuso la ejecución de manera subterránea de la Obra de Nexo, a requerimiento de ese ministerio, generándose un costo adicional que, conforme a lo acordado sería aportado por el Estado Provincial.

Que, en virtud de dicho compromiso contractual la Empresa presenta Factura N° 0061-00029232.

Que, en consecuencia, mediante Resolución N° 512-ISPTyV/2026 se aprobó el Convenio firmado oportunamente, correspondiente a la Obra de referencia y se autorizó el pago de la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$ 22.740.599,95).

Que, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto han emitido informe de su competencia.

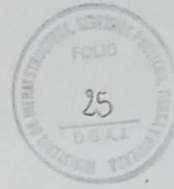
Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado organismo, en el que aconseja el dictado del presente acto administrativo, por lo que corresponde proceder a saldar la deuda y autorizar la afectación de la partida de deuda pública para hacer frente al gasto acorde lo establece la Ley N° 4958 de "Administración Financiera de los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy".

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 600-848/2025, caratulado "EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A. E/CONVENIO EJEUCION DE OBRA SOTERRAMIENTO DE LA LINEA DE MEDIA TENSION DE 13,2 KV EMPLAZADA EN EL PREDIO DEL MUSEO LOLA MORA DE B° ALTO LA VIÑA DE LA CIUDAD DE SAN

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



5812

-ISPTyV.-

2.- CORRESPONDE DECRETO N°

SALVADOR DE JUJUY" cuando por derecho corresponda, previa revisión de las modificaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2026 - Ley N° 10.000/2025, Jurisdicción "L" DEUDA PÚBLICA Partida 03-10-15-01-26 "PARA PAGO DE OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES", debiendo el organismo cumplir con la autorización, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome Razón de Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

CPN. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



CPN. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

CPN. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS